

EN PROCESO DE CONCILIACIÓN Y SANCIÓN PRESIDENCIAL

sanciones en materia ambiental

parcial o total del medio ambiente. Marcando así un avance crucial para que se adapte la legislación a los desafíos ambientales contemporáneos.

Flórez Cerchiaro incluyó que esta modificación contiene innovaciones significativas. Una de ellas es el aumento del valor máximo de las multas por infracciones ambientales, señalada en el artículo 40 de la ley, las cuales se elevan de 5.000 a

100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

También se presenta la modificación de la destinación de las multas impuestas por fracciones ambientales. Ahora, las autoridades podrán “destinar un porcentaje de las multas a la ejecución de medidas de compensación y restauración de las infracciones que dieron lugar a dichas multas”, explica **Flórez Cerchiaro**.

Otro de los cambios es la introducción de un artículo específico sobre la confesión. Este establece que el presunto infractor que confiese, antes del inicio del proceso sancionatorio ambiental, tendrá una reducción de 30% en el monto de la multa. En caso de que la confesión se realice previa a que la autoridad profiera el auto de formulación de cargos, la reducción será de 15%. Para **Jua-**

na Valentina Micán, asociada senior de Ambiente y Negocios Sostenibles (ANS) de *Brigard Urrutia*, “dicha ley estableció dentro del marco del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental la presunción de culpa o dolo en contra del presunto infractor ambiental, así como la inversión de la carga de la prueba, lo cual en la práctica supone que le corresponde al mismo desvirtuar la presunción”.

Con estas nuevas medidas se busca, por lo tanto, reducir las infracciones que afectan

el patrimonio natural. Además, indican, que las multas en procesos sancionatorios ambientales también deben ir acompañadas de sanciones adicionales, “salvo justificación explícita por parte de la autoridad ambiental”. Así se busca tener una respuesta proporcionada y efectiva a las violaciones ambientales.

Las sanciones pueden ir desde una amonestación escrita hasta el cierre temporal o definitivo de un establecimiento, y demoliciones.

Margarita Solorza, directora del equipo de ANS de *Brigard Urrutia*, señala que uno de los aspectos que se resalta con la modificación es que el proyecto de ley establece que las modificaciones que el mismo incorpora será de aplicación inmediata, pero no es clara en “cómo se aplicará a los procesos en curso, lo cual sin duda es relevante de cara a las multas, a la inclusión de la etapa de alegatos de conclusión, al plazo límite para resolver los procesos, entre otros aspectos”.

LUCAS MARTÍNEZ MELO
@lucas99m_ #Ambiental

SANCIONATORIOS AMBIENTALES EN COLOMBIA

MODIFICACIONES DE LA LEY

- 1 Aumento del valor máximo de las multas por infracción ambientales
- 2 Pasa de **5.000 a 100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes**

- 3 Introduce una nueva definición de daño ambiental
- 4 El artículo 19 modifica el artículo 10 de la Ley 1333

Añadiendo que el término de caducidad del procedimiento sancionatorio ambiental no podrá extenderse más allá de **cinco años**

5.000

SMLMV

LA MULTA BASE QUE SE PODRÁ ELEVAR HASTA 100.000 SMLMV.



SÍGANOS EN:

asuntoslegales.com.co

Para conocer los retos que enfrentará la nueva ministra de Justicia.

ANTECEDENTES

La Ley 1333 de 2009 fue reglamentada a través del Decreto 3678 de 2010, por medio del cual se establecieron los criterios para la imposición de sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2086 de 2010 del *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, “por la cual se adoptó la metodología para la tasación de multas consagradas igualmente en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009”, explicó **Juana Valentina Micán**.

una constituyente



CORTE CONSTITUCIONAL

El magistrado José Fernando Reyes, presidente de la Corte Constitucional, quien criticó la propuesta de constituyente.

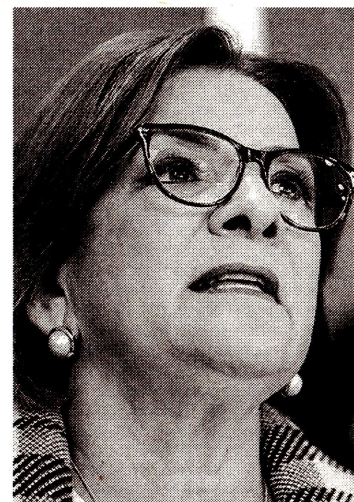
EN LA CONTRATACIÓN DE HELICÓPTEROS EN ECOPETROL

Procuraduría halló inconsistencias

BOGOTÁ La *Procuraduría* solicitó ayer a *Ecopetrol* que ajuste el proceso de licitación para la contratación de servicios de transporte aéreo por helicóptero, tras detectar varias inconsistencias en el desarrollo del mismo. El Ministerio Público expresó inconformidad con las modificaciones realizadas a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección, que difieren de los procedimientos anteriores aplicados por la empresa estatal, lo cual contraviene su propio marco normativo de contratación. Esto, luego de la visita que realizaron el pasado 23 de mayo a la empresa. También requirió información sobre los años de

experiencia que debe tener la empresa a contratar, encontrando que solo habían exigido un año de operaciones helicópteras y 1.200 horas de operación en las aeronaves ofertadas, generando de esa manera dudas y preocupación de acuerdo a ese aspecto. **Marcio Melgosa**, procurador primero delegado, advirtió que en el proceso de selección tampoco se habían encontrado publicadas en el *Secop II* las reglas particulares “del método de elección vulnerando los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Constitución Política”.

LUCAS MARTÍNEZ
lmartinez@larepublica.com.co #Ecopetrol



COLPRENSA

Margarita Cabello Blanco, procuradora general de la Nación.